



Asamblea General

Distr. general
19 de julio de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

32º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 1 de julio de 2016

32/16. Promoción del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental mediante la mejora del fomento de la capacidad en el ámbito de la salud pública

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 58/3, de 27 de octubre de 2003, 59/27, de 23 de noviembre de 2004, y 60/35, de 30 de noviembre de 2005,

Recordando también la declaración ministerial aprobada en la serie de sesiones de alto nivel celebrada por el Consejo Económico y Social en 2009 sobre el “Cumplimiento de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la salud pública mundial”,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 16/28, de 25 de marzo de 2011, y 30/8, de 1 de octubre de 2015, las declaraciones del Presidente PRST/27/4, de 26 de septiembre de 2014, y PRST/30/2, de 2 de octubre de 2015, y otros documentos pertinentes acordados internacionalmente en el contexto de la salud pública,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Organización Mundial de la Salud, en particular sus resoluciones WHA69.20, de 28 de mayo de 2016, sobre la mejora de los medicamentos de uso pediátrico, WHA67.22, de 24 de mayo de 2014, sobre el acceso a los medicamentos esenciales, y WHA67.19, de 24 de mayo de 2014 también, sobre el fortalecimiento de los cuidados paliativos,

Reafirmando que el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es un derecho humano que está recogido, por ejemplo, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño, y, en lo referente a la no discriminación, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las

GE.16-12340 (S) 280716 290716



* 1 6 1 2 3 4 0 *

Se ruega reciclar



Personas con Discapacidad, y que tal derecho se deriva de la dignidad inherente a la persona humana,

Reafirmando *asimismo* el derecho de todo ser humano, sin distinción de ningún tipo, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar propios y de los familiares, lo que incluye la alimentación, la higiene y el saneamiento, el vestido y la vivienda adecuados, y a la mejora continua de las condiciones de vida,

Recordando la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que, entre otras cosas, afirma que los Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho al desarrollo y garantizar, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, como los servicios de salud,

Acogiendo con beneplácito la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, incluido su objetivo 3, que pone de relieve la importancia de garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, y recordando a ese respecto la aprobación por la Asamblea Mundial de la Salud, el 28 de mayo de 2016, de su resolución WHA69.11, titulada “La salud en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos de la Organización Mundial de la Salud, en cooperación con los Estados Miembros, para mejorar el fomento de la capacidad de la salud pública mundial y lograr las metas especificadas en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3,

Expresando profunda preocupación por las persistentes repercusiones negativas de las enfermedades infecciosas, como el VIH/SIDA, el ébola, la tuberculosis y el paludismo, y el número cada vez mayor de epidemias y emergencias de salud, y enfermedades no transmisibles, que requieren importantes recursos y capacidades sanitarios, a lo que hay que añadir una elevada carga de morbilidad en muchos países, en particular los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral,

Reconociendo los valores y los principios de la atención primaria de la salud, entre ellos la equidad, la solidaridad, la justicia social, el acceso universal a los servicios, la acción multisectorial, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación y el empoderamiento de las comunidades,

Reconociendo también la necesidad de fortalecer la resiliencia y de promover sistemas nacionales de salud integrados cuyo objetivo sea asegurar el acceso universal a unos servicios de salud de calidad, la cobertura sanitaria universal y las infraestructuras y los servicios sociales, incluido el acceso a medicamentos y vacunas, así como de reforzar las medidas destinadas a eliminar la discriminación de cualquier tipo en lo que respecta al derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental en condiciones de igualdad y a la promoción, la protección y la realización de ese derecho y, en ese sentido, mejorar el acceso de todas las personas, en especial las que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a la información y la educación,

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Convencido de que fortalecer los sistemas de salud pública es esencial para el desarrollo de todos los Estados Miembros y de que el desarrollo económico y social se ve beneficiado por las medidas que mejoren el fomento de la capacidad de la salud pública, que incluyan la formación, contratación y retención de suficiente personal de salud pública, así como los sistemas de prevención de las enfermedades infecciosas y de inmunización contra ellas,

Reconociendo la importancia de aumentar sustancialmente la financiación de la salud y la contratación, el perfeccionamiento, la formación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, sobre todo en los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral,

Reconociendo también la función vital y complementaria de la sociedad civil para afrontar y resolver problemas y cuestiones de importancia para la sociedad, incluidas las respuestas a las crisis de salud pública,

Destacando la importancia de fomentar la participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones y en el desarrollo de políticas y programas multisectoriales en materia de salud que tengan en cuenta la perspectiva de género a fin de atender sus necesidades,

Poniendo de relieve la importancia de una cooperación internacional oportuna en la esfera de la salud, en particular respecto de la prevención y el control de las enfermedades infecciosas, especialmente durante los brotes epidémicos y las emergencias, incluida la necesidad de cooperar en las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la salud y combatir la resistencia a los antimicrobianos sobre la base de los principios del respeto mutuo y la igualdad y, en el contexto del Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de la Salud, con miras a mejorar el fomento de la capacidad de la salud pública, especialmente en los países en desarrollo, entre otros medios a través del intercambio de información y de experiencias, y la investigación y los programas de formación centrados en la vigilancia, la prevención, el control, la respuesta, los cuidados y el tratamiento,

Poniendo de relieve también, conforme a lo expresado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la importancia de garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales,

Observando la labor que realiza la Comisión de Alto Nivel sobre el Empleo en el Sector de la Salud y el Crecimiento Económico, establecida por el Secretario General el 2 de marzo de 2016,

1. *Insta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que aumenten las inversiones, aprovechando los mecanismos existentes y por medio de asociaciones, para mejorar los sistemas de salud de los países en desarrollo y los países con economías en transición a fin de que dispongan de suficientes trabajadores sanitarios, infraestructuras, sistemas de gestión y suministros para cumplir, a más tardar en 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que asuman la responsabilidad primordial de impulsar el fomento de su capacidad en materia de salud pública para detectar los brotes de enfermedades infecciosas graves y responder a ellos rápidamente mediante el establecimiento y la mejora de mecanismos eficaces de salud pública, incluida la plena aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005), y estrategias para formar, contratar y retener suficiente personal de salud pública, y sistemas de prevención de las enfermedades infecciosas y de inmunización contra ellas;

3. *Alienta* a los Estados a que promuevan el acceso a los medicamentos para todos, en particular mediante la plena utilización de las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio que ofrecen flexibilidad en ese sentido, reconociendo que la protección de la propiedad intelectual es importante para el desarrollo de nuevos medicamentos, así como las preocupaciones por sus efectos en los precios;

4. *Acoge con beneplácito* en ese sentido la cooperación Sur-Sur, Norte-Sur y triangular, y reconoce el compromiso de buscar oportunidades de intensificar la cooperación Sur-Sur como complemento, y no como sustituto, de la cooperación Norte-Sur;

5. *Reconoce* la importancia fundamental al respecto de la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales a los países en desarrollo en condiciones favorables, e incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, mutuamente convenidas;

6. *Destaca* la importancia de aumentar la cooperación internacional en el ámbito de la salud pública después de los desastres naturales a fin de apoyar las actividades nacionales para hacerles frente en todas las fases de la respuesta, y exhorta a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que fortalezcan sus programas de cooperación, preparación, mitigación, respuesta y recuperación a este respecto;

7. *Reconoce* la contribución de la ayuda dirigida al sector de la salud, aun teniendo en cuenta la necesidad de hacer mucho más, y exhorta a los Estados a que cumplan sus respectivos compromisos de asistencia oficial para el desarrollo, incluidos los compromisos de muchos países desarrollados de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, e insta a los países desarrollados que no lo hayan hecho a que emprendan iniciativas concretas a este respecto de conformidad con los compromisos contraídos;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que fomenten sistemas de salud pública que garanticen el ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, incluidas aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad;

9. *Alienta* a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular a la Organización Mundial de la Salud, en su calidad de organismo principal de las Naciones Unidas en el campo de la salud, a que, de conformidad con sus respectivos mandatos y según proceda, sigan ocupándose de cuestiones relativas a la salud pública en sus actividades y programas, y apoyen de manera activa el fomento de la capacidad de la salud pública a nivel mundial, por ejemplo mediante la prestación de asistencia técnica y demás ayuda pertinente a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral;

10. *Alienta* a los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, en particular al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a que, dentro de sus actuales mandatos, sigan ocupándose de cuestiones relativas a la salud pública en sus actividades y programas, y, en la medida de lo posible, apoyen el fomento de la capacidad de la salud pública a nivel mundial, por ejemplo mediante la prestación de asistencia técnica y demás ayuda pertinente a los países en desarrollo;

11. *Decide* convocar, en su 35º período de sesiones, una mesa redonda con la participación de Estados, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, miembros del mundo académico y expertos y organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de intercambiar experiencias y prácticas en lo que respecta a la realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental mejorando el fomento de la capacidad de la salud pública, y de forma que las personas con discapacidad puedan acceder plenamente a dicho debate, y solicita al Alto Comisionado que prepare un informe resumido sobre la mesa redonda y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones.

*43ª sesión
1 de julio de 2016*

[Aprobada sin votación.]
